



## TERMINOS DE REFERENCIA

### RENOVACIÓN DEL DOMINIO WEB INSTITUCIONAL

#### 1.- OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Renovación del dominio web institucional

#### 2.- ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial N.º 64 emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) el 30 de julio de 2010, para el caso de instituciones públicas, la normativa establece que los dominios bajo la categoría ".gob.ec" deben mantenerse activos, actualizados y administrados directamente por la entidad titular, a través de canales institucionales debidamente registrados.

El dominio web institucional constituye en un recurso para la difusión de información pública, la prestación de servicios en línea, la comunicación oficial y la transparencia institucional, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), y los lineamientos de gobierno electrónico emitidos por las entidades rectoras en materia tecnológica.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) es la responsable del dominio web. Esta responsabilidad se alinea con la Resolución 004-CG-2023, específicamente el apartado 410-05 de "Políticas y procedimientos", que aborda la "Administración y control de Acceso a Sistemas y Aplicaciones (considerando vínculos de comunicaciones involucrados)". Consecuentemente, tanto los accesos web a sistemas como el de viáticos o el sitio institucional operan bajo el dominio (congope.gob.ec). Además, este dominio institucional se utiliza como identificador de origen para los correos electrónicos (ej. funcionario@congope.gob.ec), vinculando directamente el acrónimo de la institución con su identidad digital.

#### 3.- JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo mencionado en el informe de necesidad se determinó que la opción requerida por la institución es la extensión (renovación) de la existencia del dominio web



institucional ([congope.gob.ec](http://congope.gob.ec)) ampliando en cinco (5) años a la fecha de expiración actual que es 13 de septiembre de 2025 (Ilustración 1) a septiembre de 2030.

<b>Resultados de WHOIS para: <a href="http://congope.gob.ec">congope.gob.ec</a></b>	
Dominio:	<a href="http://congope.gob.ec">congope.gob.ec</a>
Fecha de Creación:	2011-09-13 16:56:30
Fecha de Expiración:	2025-09-13 18:00:00
Titular:	Paola Cadena
Agente Registrador:	ECUADORDOMAIN S.A.
Fecha de Consulta:	2025-09-01 14:59:46

*Ilustración 1 Estado del Dominio obtenido mediante WHOIS*

*Fuente: <https://nic.ec/who-is.php>*

## 4.- OBJETIVOS

### 4.1. GENERAL

- Conservar la disponibilidad legal y tecnológica del dominio web institucional ([congope.gob.ec](http://congope.gob.ec)) por cinco años adicionales mediante su renovación, cumpliendo con la normativa vigente y facilitando el acceso a nuestros servicios digitales.

### 4.2. ESPECÍFICOS

- Ampliar la existencia del registro del dominio en cinco (5) años.
- Continuar con la provisión de enlaces y subdominios asociados al dominio web institucional ([congope.gob.ec](http://congope.gob.ec)).
- Cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) y con las disposiciones técnicas

contenidas en el Acuerdo 004-CG-2023, relacionadas con la gestión de activos tecnológicos institucionales.

- Evitar riesgos operativos, legales y de seguridad digital derivados la pérdida del dominio institucional.
- Conservar la identidad institucional en el entorno digital a través del uso de un dominio oficial del estado ecuatoriano (.gob.ec).

#### 5.- ALCANCE

El alcance del presente proceso es la extensión (renovación) del dominio institucional que permite conservar la presencia digital en el internet por cinco (5) años posteriores a la fecha de expiración que se muestra en la Ilustración 1.

#### 6.- PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

	NOMBRE	
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Extensión (renovación) de la existencia del dominio web institucional (conCOPE.gob.ec) en cinco (5) años.  La nueva fecha de expiración del dominio web debe ser hasta septiembre de 2030.	1

#### 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La renovación del dominio web institucional se ejecutará dentro del plazo de cinco (5) días laborables, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra. Esta renovación contempla la extensión de la vigencia del dominio institucional conCOPE.gob.ec por un período de cinco (5) años, por lo que la nueva fecha de expiración deberá establecerse hasta el mes de septiembre del año 2030.

#### 8.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será 100% contra entrega.

Para el pago se requerirá el Acta Entrega Recepción que conste evidencia obtenida del WHOIS con la cual se demuestre la extensión (renovación) de la fecha de expiración del

dominio web institucional ([conCOPE.gob.ec](http://conCOPE.gob.ec)) en cinco (5) años, lo que significa que dicha fecha estará fijada en el 13 de septiembre de 2030.

## **9.- CONDICIONES PARTICULARES**

### **9.1. Obligaciones del contratista**

- a) Realizar la gestión ante la entidad correspondiente para extender la fecha de expiración del dominio antes de la fecha de expiración actual.
- b) Brindar asistencia para cambio de información respecto a los datos del dominio en el servicio WHOIS y/o problemas ocasionados por el control del dominio luego de la extensión de la fecha de expiración cuando la institución lo requiera.
- c) No cambiar los direccionamientos IP u otra información asociada en el registro DNS asociado al dominio y/o subdominios. Nota: únicamente los funcionarios autorizados por la institución podrán realizar la creación, modificación o eliminación sobre los registros DNS asociados al dominio institucional.

### **9.2. Obligaciones del contratante**

- a) Designar, en caso de ser necesario, a las personas que deben ser registradas en el registro whois como la máxima autoridad y director del área de tecnologías de la información.
- b) Brindar la información que necesite el contratista para el registro de información del WHOIS en caso de ser necesario.

## **10. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**

La renovación del dominio web institucional es un servicio digital, se dará por entregado cuando el registro de la renovación y/o extensión se evidencie en la fecha de expiración en WHOIS y sea debidamente confirmada por el administrador del contrato. Para ello, el proveedor deberá enviar una notificación previa al correo electrónico institucional del administrador del contrato indicando que la misma ha sido realizada para que se pueda realizar las verificaciones técnicas correspondientes.

## **11. MULTAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas se impondrán por el uno por mil (1x1000), del valor de la orden de compra, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y

sin considerar los impuestos, por retardo en la ejecución e incumplimiento de las obligaciones contractuales. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado como tal por la máxima autoridad de la “Contratante”, para lo cual se notificará al CONGOPE, dentro de un plazo máximo de quince (15) días subsiguientes a la fecha de ocurridos los hechos, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la “Contratista” para prorrogar el plazo contractual y, por lo tanto, no se le concederá ampliación alguna.

## 12. DOCUMENTOS HABILITANTES PREVIO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

En el caso de que el oferente adjudicado sea una persona jurídica, deberá presentar el documento que justifique la representación legal del adjudicatario y la capacidad legal para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica;

- Cédula de identidad del proveedor.
- Registro Único de Contribuyente -RUC.
- Certificado bancario.

### FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Acción	Nombre	Cargo	Fecha de elaboración	Código del certificado de operador del portal de compras públicas	Firma
Elaborado por	Joe Xavier Ortiz Oñate	Analista de Sistemas 5.1	2025-09-01	5nBdHrNH1s	
Revisado por	Norma Elizabeth Arcos Pilaluisa	Especialista de desarrollo, despliegue e Implementación de aplicaciones	2025-09-01	QRH5fEtUms	
Aprobado por	Renan Mauricio Guerrero Cando	Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (e)	2025-09-01	PdBHgQ6R7z	

## ÍNFIMA CUANTÍA

Nº de ORDEN DE COMPRA: SERVICIO/BIEN/OBRA	(IC-CONGOPE -001-2024)
<b>FECHA:</b> día, mes y año	
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COMPLETAR	
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> COMPLETAR	
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) / (proveer los servicios requeridos) / (realizar o ejecutar la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente) a entera satisfacción de la (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle:	

<b>PROVEEDOR:</b> Razón Social del Contratista	<b>PROFORMA Nro.:</b> COMPLETAR					
<b>RUC:</b> COMPLETAR	<b>FECHA:</b> COMPLETAR					
<b>TELÉFONO:</b> COMPLETAR	<b>CONTACTO:</b> COMPLETAR					
<b>DIRECCIÓN:</b> COMPLETAR	<b>VIGENCIA:</b> COMPLETAR					
<b>CORREO:</b> COMPLETAR						
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
<b>SUBTOTAL</b>						
<b>IVA 12%</b>						
<b>TOTAL</b>						

**Notas:**

- \* Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- \* Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- \* Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de (Nombre y cargo), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>La (CONTRATANTE), pagará la orden de compra para la “COLOCAR OBJETO DE CONTRATACIÓN”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Colocar las condiciones establecidas en TDR / ET</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>(Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de (número de días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p> <p>(Caso de servicios) El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de (número de días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p> <p>(Caso de obras) El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (establecer periodo en letras – días), contados a partir de (establecer si desde la fecha de la firma de la orden de compra, o desde cualquier otra condición, de acuerdo con la naturaleza de la orden de compra), de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.</p>

<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es (establecer lugar de entrega), según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los bienes adquiridos/servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>* La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).</li> <li>* Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>* Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>(Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (...), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:  
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
NOMBRE COMPLETO CARGO	NOMBRE COMPLETO CARGO